



# CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III



ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 1994



# **CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III**

**COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA**

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES**

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**Córdoba, 1994**

**Dep. Legal:** CO-462/1989

**Imprime:** Tip. Católica, S.C.A.  
Políg. Ind. La Torrecilla  
Córdoba

## **MONTALBÁN Y EL REPARTO GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN, AÑO DE 1814**

**Manuel PÉREZ DE LA LASTRA VILLASEÑOR**

Con el regreso de Fernando VII hubo la creencia de que se acabarían de una vez los males que aquejaban al país, agudizados por la invasión de las tropas napoleónicas y que bajo el reinado de este monarca, al que llamaron "El Deseado" comenzaría una era de bienestar y prosperidad pero no fue así, ya que desde su llegada no quiso o no se dio por enterado de cuanto acontecía, dictando órdenes encaminadas a evitar la ruina de la maltrecha Hacienda Real poniendo nuevos impuestos, entre ellos el reparto general de la contribución en lo que vio una importante fuente de ingresos para sanearla y hacer frente al excesivo gasto que el mantenimiento de la corte suponía; los españoles aceptaron de mal grado este impuesto, que se hizo impopular desde el comienzo de su implantación.

Era tan apremiante la necesidad de recaudar fondos, que en el corto plazo de un mes —el rey cruzó la frontera a finales de marzo de 1814— se puso en marcha el referido tributo, cursándose órdenes a últimos de abril a los intendentes provinciales, para que sin pérdida de tiempo fuesen comunicadas a cada uno de los municipios de su demarcación; en efecto, a primeros de mayo se recibió en el Ayuntamiento de la villa un escrito del Sr. Intendente de la provincia, en el que comunicaba el repartimiento general de la contribución con arreglo al capital que cada vecino tuviese.

Por ser del mayor interés su contenido, el alcalde ordenó al alguail portero se personara en el domicilio de cada uno de los concejales, citándoles a comparecer a la mañana siguiente en las casas consistoriales para tratar del asunto en cuestión dada la urgencia que el caso requería.

Reunido el consistorio y leído el escrito, éste provocó gran descontento ya que el reparto se había hecho al margen de los contribuyentes, debiéndose poner para general conocimiento unas listas con los nombres y cantidades que cada uno tenía que pagar, con el fin de que efectuaran las oportunas reclamaciones los que se considerasen perjudicados, pero las listas no se llegaron a exponer al público a pesar de haberse acordado hacerlo en el plazo de seis días, cuya causa ignoramos por no hacer mención de ello las actas capitulares que hemos consultado: sólo sabemos que el Sr. Intendente expidió tres órdenes

reclamando noticias sobre el reparto y en vista de que el Ayuntamiento daba la llamada por respuesta, dio un plazo de veinticuatro horas para que se le enviasen las listas cobratorias; de no recibirlas en el indicado plazo amenazaba al pueblo con el apremio militar, por lo tanto se mandó al recaudador Pedro Sillero para que de inmediato cobrase a los contribuyentes el tercio que cada uno tenía que pagar, dada la urgencia de cobro y que más adelante efectuasen las pertinentes reclamaciones, según consta en las correspondientes actas capitulares, que trascribimos a continuación:

“A primeros del Mes de Mayo del mil ochocientos catorce, juntos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional della, cuyos nombres constaran a sus firmas con asistencia del Síndico Procurador General, por el Sr. Presidente, se manifestó una orden del Sr. Intendente de esta provincia fecha veinte y seis del pasado, a que acompaña el repartimiento General dela Contribución directa en los pueblos dela provincia, ehcho por S.E. la Diputación, en el que se detallan los tercios conque hade contribuir este Pueblo, hecho el descuento del anticipado por terceras partes, y enterados dichos Sres. del contenido de dicha orden: Acordaron que con arreglo al Artículo treinta del Decreto Soverano de trece de Septiembre último se practique el repartimiento delo que corresponde pagar por el primero, recargando lo asignado por razón de cobranza en la Valuación General de Utilidades que han formado los Peritos en unión con este Ayuntamiento, al margen de cada Contribuyente, con arreglo al Capital que cada uno tenga y al tanto por ciento que corresponda según su suma total; y concluido dicho repartimiento se espondrá al público por el término de seis días para que reclamen los que se consideren agraviados, para cuya operación se fijaran los competentes Edictos, asistiendo los peritos de mañana y tarde, con este Ayuntamiento en la Sala Capitular para conferenciar con los interesados, y desvanecer los argumentos que pongan y si concluida esta diligencia no se encontrara justa alguna reclamación podrán deducirla el agraviado ante la Diputación de esta Provincia deviendo presentar sus resultas a este Ayuntamiento en el previso término de seis días, pues pasado éste sin haverlo verificado, se llevará a efecto lo que tenga repartido y deberá satisfacerlo sin excusa alguna. Para hacer la cobranza con arreglo a dicha orden se sacará copia que espresé los nombres y cantidades delos contribuyentes, se repartirán las papeletas que previene el citado Soberano Decreto manifestando en ellas que deve avonarse a cada uno la tercera parte de la cantidad que pagó por el tercio anticipado, a cuyo fin el Recaudador Pedro Sillero sacará relación auténtica delo pagado por dicho tercio cada uno de los vecinos, esigiendo además los recibos sinque por ningún pretesto se entorpezca la cobranza. En cuyos términos lo acordaron y firmando los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Miguel Sillero.- Juan Domínguez.- Acisclo Blanco.- Miguel de Estepa.- Agustín de Castro.- Diego Montilla, Secretario.”

“A veinte y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos catorce, juntos los

Sres. que componen este Ayuntamiento con asistencia del Síndico Procurador General se determinó lo que sigue.- Que en vista de que las ocurrencias que han mediado en este Pueblo han impedido que se concluyese el reparto que antecede a su debido tiempo, y que las tres órdenes recibidas por vereda del Sr. Intendente de esta provincia estrechan sumamente por que se lleve a Tesorería el tercio vencido a fin del pasado Abril, para cuya operación señala la última el cortísimo término de veinte y cuatro horas no puede ponerse en ejecución por ahora el Acuerdo de este Ayuntamiento de primeros de este mes relativo de exponer al público dicho reparto y oír los agravios a los interesados que lo estén; mediante lo qual procédase luego a sacar la Copia Cobratoria, y autorizada competentemente entréguese al Recaudador nombrado por este Ayuntamiento Pedro Sillero para que inmediatamente cobre a cada contribuyente su cuenta respectiva con el descuento dela tercera parte delo que pagó cada uno pro el tercio prevenido y que se anticipó como está mandado, para evitar en lo posible el apremio militar con que amenaza a este pueblo dicho Sr. Intendente por su referida orden de veinte y uno del corriente que caba de recibirse; advirtiendo el citado cobrador a los contribuyentes, que más adelante podrán exponer agravios los que los tengan y le serán deshechos pues las circunstancias del día no dexan arvitrio alguno para que pueda ponerse al público de reparto, por la urgencia de la cobranza del indicado Tercio.

En cuyos términos feneció este acuerdo que firman dichos Sres. é yo el Secretario que certifico.

Miguel Sillero. -Juan Domínguez. -Acisclo Blanco. -Alonso Prieto. -Agustín de Castro. -Diego Montilla, Secretario.”

Pedro María Sillero. -Diego Montilla, Secretario.

(Archivo Municipal - Registro 294 - Legajo 230 Expediente 1).

El importe recaudado por Pedro Sillero se envió de inmediato a la Intendencia de Córdoba, evitándose así el tan temido apremio militar.

### **Nota**

“En catorce de Junio del Presente año en Cumplimiento delo mandado anteriormente saqué copias de veinte y siete fojas útiles del reparto que antecede, las que entregué en el mismo día al Cobrador Pedro Sillero el que firma por su recibo, de que certifico”.





Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



Excma. Diputación  
Provincial de Córdoba